

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución de Alcaldía N° 1006-2017-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Agosto del Año 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El **INFORME N° 0679-2017-MDT-GM**, de fecha 01 de Agosto de 2017, procedente de Gerencia Municipal, **INFORME N° 0767-2017-MDT-GAJ**, de fecha 01 de Agosto de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 0349-2017-GSTI/MDT**, de fecha 01 de Agosto de 2017, de la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, **INFORME N° 0210-2017/MDT-SGIDUR**, de fecha 25 de Julio de 2017, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, **CARTA N° 024-2017/CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIA SHAEFER**, de fecha 20 de Julio de 2017, emitida por el Ing. **MANUEL RICARDO TORRES PECHE**, Representante Legal de la Empresa **CONSORCIO IGNACIA SCHAEFFER**, **CARTA N° 040-2017/CONSORCIO G.C.**, de fecha 19 de Julio de 2017, suscrita por la señora **KARINA F. CALVA PALACIOS**, Representante Legal Común de la Empresa "**CONSORCIO G.C.**", **Resolución de Alcaldía N° 160-2017-MDT-A**, de fecha 03 de Febrero de 2017, **Resolución de Alcaldía N° 024-2017-MDT-A**, de fecha 10 de Enero de 2017, **Resolución de Alcaldía N° 1127-2016-MDT-A**, de fecha 27 de Octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1127-2016-MDT-A**, de fecha 27 de Octubre de 2016, se aprobó la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01, de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA IGNACIA SCHAEFER ENTRE LA CALLE LAS DALIAS, HASTA EL ÓVALO CAMPESINO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA**", con Código SNIP 335915, para incorporar los siguientes componentes: **PAVIMENTACIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS, VEREDAS Y SARDINELES, AREA RECREATIVA, RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO, REDES PLUVIALES, SISTEMA DE RIEGO EN SEPARADORES CENTRALES;**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 024-2017-MDT-A**, de fecha 10 de Enero de 2017, se aprobó la **AMPLIACIÓN de PLAZO PARCIAL N° 01**, de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA IGNACIA SCHAEFER ENTRE LA CALLE LAS DALIAS, HASTA EL ÓVALO CAMPESINO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA**", con Código SNIP 335945, por el lapso de **30 (TREINTA) días calendario**, Solicitada por el contratista "**CONSORCIO GC**";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 160-2017-MDT-A**, de fecha 03 de Febrero de 2017, se aprobó la **AMPLIACIÓN de PLAZO PARCIAL N° 02**, de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA IGNACIA SCHAEFER ENTRE LA CALLE LAS DALIAS, HASTA EL ÓVALO CAMPESINO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA**", con Código SNIP 335915, por el lapso de **30 (TREINTA) días calendario**, Solicitada por el contratista "**CONSORCIO GC**", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante **CARTA N° 040-2017/CONSORCIO GC**, de fecha 19 de Julio de 2017, la señora **KARINA F. CALVA PALACIOS**, Representante Legal Común de la Empresa "**CONSORCIO G.C.**", con los fundamentos que detalla en su carta, la misma que forma parte de la presente Resolución, se dirige a la Supervisión del **CONSORCIO IGNACIA SCHAEFFER**, para solicitar **Ampliación de Plazo N° 03**, de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA IGNACIA SCHAEFER ENTRE LA CALLE LAS DALIAS, HASTA EL ÓVALO CAMPESINO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA**". Asimismo, adjunta el Informe Técnico respectivo que sustenta los fundamentos de la ampliación de plazo;

Que, mediante **CARTA N° 024-2017/CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIA SHAEFER**, de fecha 20 de Julio de 2017, el Ing. **MANUEL RICARDO TORRES PECHE**, Representante Legal de la Empresa **CONSORCIO IGNACIA SCHAEFFER**, se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, previo los **ANTECEDENTES, BASE LEGAL, ANAOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA, ANÁLISIS**, que detalla en su carta, la misma que forma parte de la presente Resolución, en el **Punto N° VIII-CONSLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, indica lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución de Alcaldía N° 1006-2017-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Agosto del Año 2017.

- Por lo descrito anteriormente, el Contratista Consorcio GC, ha alcanzado a la Supervisión dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por 54 días calendario, siendo la causal -2 Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- Que tal solicitud, está de acuerdo a Ley, Por lo tanto, **RECOMIENDA** a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprobar mediante Acto administrativo expreso, la presente solicitud, debiendo culminar la obra el día 12 de Setiembre de 2017;

Que, mediante **INFORME N° 0349-2017-GSTI/MDT**, de fecha 01 de Agosto de 2017, la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, visto los documentos que anteceden y con los fundamentos que expone en su informe, el mismo que forma parte de la presente Resolución, señala que de acuerdo a lo recomendado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante **INFORME N° 0210-2017/MDT-SGIDUR**, de fecha 25 de Julio de 2017, lo recomendado por el **CONSORCIO SUPERVISOR IGNACIA SCHAEFFER**, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de 54 días calendario, **debiendo culminar la obra el día 12 de Setiembre de 2017**, remite todo lo actuado a efectos que se continúe con su trámite de aprobación correspondiente, la misma que debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, mediante **INFORME N° 0767-2017-MDT-GAJ**, de fecha 01 de Agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo los **ANTECEDENTES**, que detalla en su informe, el mismo que forma parte de la presente Resolución, en el **Punto II.-NORMTIVA APLICABLE**, señala que debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **La Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 34°, numeral 5)**, señala respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 34°. Modificaciones al contrato.

(...)

34.5. El contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo, debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

- Asimismo el **Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, señala:

Artículo 169°.- Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

- **Artículo 170°.- Procedimiento de ampliación de plazo**, cuyo contenido se detalla en el Informe

En el **Punto III.-ANÁLISIS JURÍDICO**, indica lo siguiente:

De acuerdo con lo informado por los órganos encargados de la gestión del contrato de obra actualmente la aprobación del expediente técnico y adicional de obra y deductivo de obra número 02, está en trámite y a la espera de la cobertura presupuestal, por lo que es de aplicación lo establecido en el décimo párrafo del Artículo 175°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala: "Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución, mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Se recomienda gestionar la renuncia de los gastos generales la misma que en caso se realice, sea con posterioridad a la notificación de la Resolución de Alcaldía que aprueba la ampliación de plazo.

Finalmente, en el **Punto IV.- CONCLUSIONES**, señala:

Que estando al mérito de los Informes Técnicos y a las razones expuestas esta Gerencia **OPINA** que por Resolución de Alcaldía se resuelva: aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, por el lapso de **54 (Cincuenta y Cuatro)**, días calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. IGNACIA SCHAEFFER ENTRE LA CALLE LAS DALIAS, HASTA EL OVALO CAMPESINO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PIURA-PIURA", CON CODIGO SNIP N° 335915.

Que, se recomienda a los órganos encargados de la gestión del contrato de obra verifique la finalización de la causal de la ampliación de plazo, a efectos de determinar con exactitud el plazo ampliado;

Que, en mérito a lo expuesto, a lo señalado por Gerencia Municipal mediante **INFORME N° 0679-2017-MDT-GM**, de fecha 01 de Agosto de 2017 y al amparo de los Artículos 43° y 20°, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución de Alcaldía N° 1006-2017-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Agosto del Año 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN de PLAZO PARCIAL N° 03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA IGNACIA SCHAEFER ENTRE LA CALLE LAS DALIAS, HASTA EL ÓVALO CAMPESINO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA", con Código SNIP 335915, por el lapso de 54 (Cincuenta y Cuatro), días calendario, solicitada por el contratista "CONSORCIO GC", siendo la fecha de culminación de la obra el día 2 de Setiembre de 2017, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Tomando en cuenta las Recomendaciones planteadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N° 0767-2017-MDT-GAJ y Gerencia Municipal, mediante INFORME N° 0679-2017-MDT-GM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista "CONSORCIO G.C", su Representante Legal Común, Karina F. Calva Palacios, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. MANUEL RICARDO TORRES PECHE, Representante Legal de la Empresa CONSORCIO SUPERVISIÓN IGNACIA SCHAEFFER, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y otras áreas que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica, CONSORCIO G.C, CONSORCIO SUPERVISIÓN IGNACIA SCHAEFFER, para su conocimiento y fines legales constituyentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c. c.
Archivo
Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

